



ORIENTACIÓN ESCOLAR.-

- a) Participar en el apoyo y asesoramiento a los centros educativos.
- b) Elaborar y difundir materiales e instrumentos de orientación educativa y de intervención sociopsicopedagógica y logopédica.
- c) Coordinar las actividades desorientación educativa y sociofamiliar que se realicen en los centros docentes de su ámbito de actuación.
- d) Asesorar al profesorado y familia en el tratamiento de la diversidad del alumnado.
- e) Asesorar al profesorado y familia en el diseño de procedimientos e instrumentos de evaluación, tanto de los aprendizajes del alumnado, como del mismo proceso de enseñanza.
- f) Detectar aquellas condiciones personales y sociales que faciliten o dificulten el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado y su adaptación al incito escolar.
- g) Realizar la evaluación y la valoración socio- psicopedagógicas y logopédicas del alumnado, para la determinación de su escolarización más adecuada y, si procede, elaborar la propuesta de diversificación curricular o de adaptación curricular significativa y, en su caso, realizar el tratamiento logopédico y rehabilitados.
- h) Colaborar en la orientación académica, para favorecer en el alumnado la toma de decisiones.
- i) Colaborar en la orientación del alumnado en los procesos de transición a otras etapas e itinerarios educativos, y al mundo del trabajo.
- j) Llevar a cabo la orientación psicopedagógica sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje y sobre la adaptación personal y social en el ámbito educativo.
- k) Asesorar a las familias o a los representantes legales del alumnado, participando, en su caso, en el desarrollo de programas formativos de padres y madres de alumnos.

El ejercicio de dichas funciones se realizará atendiendo a principios de carácter preventivo, flexible, no discriminatorio y diferenciado según la diversidad social y lingüística y según las aptitudes, intereses y motivaciones del alumnado.